

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**33082** *CÁNOVAS Y PARDO, S.L.U.*  
(*SOCIEDAD ESCINDIDA*)  
*CANOBADAN, S.L.U.*  
(*SOCIEDAD PREEXISTENTE BENEFICIARIA*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, por remisión del artículo 73 del mismo cuerpo legal, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias Universales de socios de las mercantiles Cánovas y Pardo, S.L.U. y Canobadan, S.L.U., celebradas en fecha cuatro de octubre de dos mil once, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte del patrimonio de la misma, que forma una unidad económica a la sociedad preexistente Canobadan, S.L.U., que aumentará su capital social en la cifra correspondiente, disminuyéndolo la sociedad escindida.

Esta escisión parcial tendrá efectos contables a partir del 31 diciembre 2011.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones, no existen titulares de derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores así como a los representantes de los trabajadores de la sociedad que se escinde parcialmente así como los de la beneficiaria, que tienen derecho a examinar en el domicilio social de cualquiera de ellas, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 39 de la Ley 3/2009. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde parcialmente y de la beneficiaria, podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos.

Murcia, 4 de octubre de 2011.- Los Administradores de ambas sociedades.

ID: A110073455-1